

3º. Las Oficinas en todos los casos facilitarán las gestiones de los demandantes para estimular la presentación de demandas que beneficien al Tesoro Público.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, Oficina Judicial y archívese.
Ido. Gandra. P. H. Cardóba.

600

9/26.

Buenos Aires, febrero 12 de 1926.
El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de la fecha,
Resuelve:

Hacer saber a la Oficina Judicial, en respuesta a su consulta, que en todos los casos aún en trámite en que el Consejo resolvió con anterioridad no exigir el pago del impuesto a las herencias en legados hechos a determinación testamentaria, debe presentarse al Juez respectivo haciéndole saber que el Consejo actual se considera sin facultad para eximir de gravamen a ninguna herencia, donación o legado, por cuya circunstancia está en el deber de exigir el pago del impuesto en defensa de los intereses que le han sido confiados.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas y pare a la Oficina Judicial a sus efectos. - cumplido, archívese -
Ido. Gandra. P. H. Cardóba.